



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Febrero veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por INVICTA CONSULTORES SAS contra OSCAR ORLANDO GONZALEZ ESPITIA, radicado 2021-01096-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **INVICTA CONSULTORES SAS**, representado legalmente por Miguel Ángel Rodríguez Giraldo o quien haga sus veces, contra **OSCAR ORLANDO GONZALEZ ESPITIA**, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Relaciona en los hechos y pretensiones un número de pagare que no corresponde al allegado, así como también indica una fecha de creación que no es la que se evidencia.
2. Pretende cobrar intereses moratorios respecto del pagare, antes de la fecha de exigibilidad del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **INVICTA CONSULTORES SAS**, representado legalmente por Miguel Ángel Rodríguez Giraldo o quien haga sus veces, contra **OSCAR ORLANDO GONZALEZ ESPITIA**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: RECONOCER personería al señor **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ GIRALDO**, para actuar en este proceso como representante legal de la empresa demandante.

Notifíquese

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.